

## SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 28 DE MAYO DE 2021

-----

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 21 de mayo de 2021, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**2.- DESPACHO DE OFICIOS.-** Se acordó aprobar, en sus propios términos, las propuestas contenidas en los informes emitidos por los Sres. Letrados Asesores Municipales, con los contenidos siguientes:

**2.1.-** ... parte dispositiva:

Procede dar cuenta de la Sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia de la misma *al SERVICIO DE POLICÍA LOCAL, UNIDAD ADMINISTRATIVA, como Servicio responsable del expediente administrativo, para que realice las actuaciones necesarias para proseguir con la cobranza, si aún no se ha realizado, del importe total de la sanción impuesta por exceso de velocidad (300 €), al tiempo que con la participación de la Intervención y de la Tesorería Municipales, se proponga la realización de las actuaciones administrativas necesarias, para la anulación de la sanción impuesta por no identificar al conductor (900 €), con derecho a devolución si se hubiera ingresado. Actuaciones que se realizarán en el plazo más breve posible y en todo caso antes de que transcurra el plazo de tres meses que fija el artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

**2.2.-** ... parte dispositiva:

Procede dar cuenta del Auto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia del misma, al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SERVICIO DE RECURSOS ECONÓMICOS-SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, como responsable del expediente. No procede la proposición de ningún acto de ejecución y en consecuencia se sigue el archivo del expediente.

**2.3.- ... parte dispositiva:**

Procede dar cuenta de la Sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia de la misma *al I **SERVICIO DE RECAUDACIÓN** como Servicio responsable del expediente administrativo para que realice las actuaciones necesarias para proseguir con la continuación del expediente, de haberse procedido ya al cobro, se archivarán las actuaciones sin más trámite, pues la sentencia confirma la actuación administrativa.*

*La Asesoría Jurídica liquidará las costas a que ha sido condenada la parte actora, para su ingreso en la Tesorería municipal.*

**2.4.- ... parte dispositiva:**

Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local Del Decreto 172/2021 para su conocimiento, y para que sea llevado a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia del mismo AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SUBAREA DE RECURSOS HUMANOS y al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SECCION DE RETRIBUCIONES Y SEGUROS SOCIALES para su archivo, si ya se le hubiera abonado la cantidad solicitada y acordada.

**2.5.- ... parte dispositiva:**

Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de estas Sentencias para su conocimiento, y para que sean llevadas a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia de las mismas, al Área de Organización y Recursos –Subarea de Recursos Humanos y al Área de Organización y Recursos –Sección de Retribuciones y Seguros Sociales, para que ésta, con la participación de Intervención y Tesorería Municipales, realice, cuanto antes, en el plazo de dos meses (art. 287 LJS) las actuaciones administrativas necesarias, consistentes en que, por el órgano competente, se proceda al reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de la cantidad reconocida en el fallo de la Sentencia.

Se tendrán en cuenta esta cantidad, para con las obligaciones con la Seguridad Social, si fuera necesario.

**2.6.- ... parte dispositiva:**

**“Que DEBEMOS DESESTIMAR Y DESESTIMAMOS** el recurso de suplicación interpuesto por D<sup>a</sup>. ... .. contra la sentencia dictada en fecha 24 de julio de 2020 por el Juzgado de lo Social número 2 de León en autos 117/2020, en virtud de demanda promovida por la recurrente frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEON en materia de reclamación de cantidad, y, en consecuencia, **confirmamos** la citada resolución. Sin costas.”

Por Diligencia de Ordenación de 4 de mayo de 2021, el TSJCyL Social declara firme la sentencia dictada en este Recurso de Suplicación.

Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de estas Sentencias para su conocimiento, y para que sean llevadas a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia de las mismas, al Área de Organización y Recursos –Subarea de Recursos Humanos y al Área de Organización y Recursos –Sección de Retribuciones y Seguros Sociales, para su archivo, por no ser necesario realizar actuación administrativa alguna, ya que la Sentencia confirma la actuación de la Administración.

### **3.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS.-**

**3.1.-** Se acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe favorable del Sr. Interventor ... se adopta el siguiente acuerdo:

**“Autorizar y Disponer** el gasto de 3.850,00 € consistente en **la prestación del servicio de gestión y dirección del Hogar Municipal de Transeúntes, durante los meses de marzo y abril de 2021**, a favor de la entidad que ha prestado el servicio, HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, con CIF R2400100J, en los siguientes términos:

Factura	Concepto	Importe
Nº D2-EP2103-00001	SERVICIO DE GESTIÓN HOGAR TRANSEÚNTE MARZO	1925,00 €
Nº D2-EP2104-00001	SERVICIO DE GESTIÓN HOGAR TRANSEÚNTE ABRIL	1925,00 €

**3.2.-** Se acordó aprobar, en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura, Patrimonio y Turismo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Promoción Económica, así como con el informe favorable de la Intervención ... se adopta el siguiente acuerdo:

**“Autorizar y Disponer** el gasto a favor de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DESTINOS PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO GASTRONÓMICO** con identificación fiscal **G65174567**, por importe de **5.000,00 €**, en concepto de

## CUOTA ANUAL 2021.

**4.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CONJUNTO MOBILIARIO URBANO DECORADO CON PIEZAS CERÁMICAS VIDRIADAS DEL TALLER ZULOAGA: OCHO BANCOS Y FUENTE ORNAMENTAL.**- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con el EXPEDIENTE QUE TIENE POR OBJETO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CONJUNTO MOBILIARIO URBANO DECORADO CON PIEZAS CERÁMICAS VIDRIADAS DEL TALLER ZULOAGA: OCHO BANCOS Y FUENTE ORNAMENTAL, ... se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación de las OBRAS DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CONJUNTO MOBILIARIO URBANO DECORADO CON PIEZAS CERÁMICAS VIDRIADAS DEL TALLER ZULOAGA: OCHO BANCOS Y FUENTE ORNAMENTAL, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, siendo los criterios de adjudicación tanto sujetos a juicio de valor (con una ponderación hasta 10 puntos) como automáticos (ponderados hasta 90 puntos), su plazo de ejecución de 6 meses y el plazo de garantía de 2 años.

**SEGUNDO.-** Autorizar un gasto por importe de **224.416,58 €** (185.468,25 € + 21% IVA) con cargo al presupuesto de gastos de 2021 constando los siguientes **documentos acreditativos de la retención de crédito, expedidos el 7 de mayo de 2021:**

- ✓ **Número de operación RC 220210004476**, por importe de 12.972,60 € con cargo a la partida 08 33636 22736 EDUSI-OT6 LA09 ACTIVIDADES DE FOMENTO Y VALOR DEL PATRIMONIO.
- ✓ **Número de operación RC 220210004476**, por importe de 25.000,00 € con cargo a la partida 08 33646 22736 EDUSI-OT6-LA09 ACT.FOMENTO DE LA RIQUEZA CULTURAL Y ARTÍSTICA .
- ✓ **Número de operación RC 220210004478**, por importe de 186.443,98 €, con cargo a la partida 06 33636 60936 EDUSI LA09 IMPULSO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL.

**TERCERO.-** Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante su publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de León.

**5.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL TREN TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE LEÓN.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con el "EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA

EXPLOTACIÓN DEL TREN TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE LEÓN adjudicado a **ATRACCIONES MEDINA, S.L.**, ... se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- Estimar la petición** formulada por la entidad Atracciones Medina, S.L. adjudicataria de la explotación de un tren turístico en la ciudad de León **y aceptar la renuncia a la devolución** de 22.290 € de la parte proporcional del canon pagado del periodo de 2020 **dejando sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de febrero de 2021, en los siguientes términos:**

*“Estimar la petición formulada por el representante de la entidad Atracciones Medina, S.L. CIF. B-12605515, adjudicataria de la AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE LA EXPLOTACIÓN DE UN TREN TURÍSTICO EN LA CIUDAD DE LEÓN, y reconocer a su favor la devolución de 22.290 € (veintidós mil doscientos noventa euros) de la parte proporcional del canon pagado del periodo de 2020 que no ha podido hacer la explotación, al objeto de restablecer el equilibrio económico del contrato en los términos establecidos en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 comunicando al interesado la imposibilidad de celebración de la segunda prórroga debido al mantenimiento de las circunstancias de la pandemia dando así por extinguido el contrato.”*

**SEGUNDO.- Ampliar en 94 días el plazo de ejecución del contrato de explotación del tren turístico en la ciudad de León, por el plazo comprendido entre el 2 de julio y el 3 de agosto de 2021**, (ambos incluidos) en las condiciones de seguridad sanitarias que estén vigentes en dichas fechas, al objeto de restablecer el equilibrio económico del contrato en aplicación del régimen especial previsto en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 así así como en el TRLCSP cuyo régimen general recobra preferencia a la fecha de finalización de la vigencia del estado de alarma, de acuerdo con la Disposición Final Séptima del referido Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo.

**6.- AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL: MAYO I.-** Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, ... se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Denegar las ayudas solicitadas a los siguientes interesados, en base a la motivación que indica:

EXPT. AUS/21/0402

NOMBRE Y APELLIDOS: ... .., JESUS

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relación con el art. 6.1.d) no haber sido beneficiario de esta prestación en el año natural en el que se inicie el procedimiento de su reconocimiento.

EXPT. AUS/21/0274

NOMBRE Y APELLIDOS: ... .., FERNANDO

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.b) Que la finalidad para la que se solicita la ayuda no pueda ser calificada de extrema urgencia o cuando la ayuda no resuelva la necesidad por tratarse de una situación cronificada para la que existen otras prestaciones de carácter periódico.

**SEGUNDO:** Archivar, tal y como dispone el Art.12 de la Ordenanza Reguladora, en relación con el Art. 68 de la ley 39/15 de 1 de Octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las siguientes solicitudes de ayudas, en base a la motivación que se indica:

EXPT. AUS/21/0327

NOMBRE Y APELLIDOS: ... .., ROCIO

ARCHIVAR POR NO PRESENTAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA

EXPT. AUS/21/0258

NOMBRE Y APELLIDOS: ... .., SALIOU

ARCHIVAR POR NO PRESENTAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA

**7.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-** Se acordó aprobar los informes propuestas emitidos por la Jefa de Sección de Responsabilidad Patrimonial, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, cuyos contenidos son los siguientes:

**7.1.-** Visto el escrito presentado por **DÑA. ... .., (NIF: \*\*\*140\*\*\*),** ... se adopta el siguiente acuerdo:

**DESESTIMAR** la pretensión aducida por **DÑA. ... .., (NIF: \*\*\*140\*\*\*),** cuando el día 13/10/2019, sobre las 15:00 horas sufrió una caída en la Calle Rosalía de Castro nº 10 en la acera contraria, a causa de la falta de tres baldosas, rompiendo un pantalón y un tarro de cristal.

Y ello al no haber quedado suficientemente probada la relación de causalidad entre el hecho imputado a esta Administración, esto es, entre el funcionamiento del servicio, y el daño irrogado, no ha quedado demostrado que los mismos hayan tenido origen en un defectuoso funcionamiento del servicio en cuestión, que en modo alguno habría incumplido el estándar medio de seguridad

exigible a la prestación del servicio público. Atendiendo a los criterios de diligencia media exigible a todos los peatones en su deambulación por la ciudad, no puede decirse que la situación que presentaba aquél fuese generador de un riesgo cualificado no susceptible de ser superado la reclamante a un mínimo de diligencia que ésta hubiera observado en su deambulación, lo que situaría la causa del accidente en su propia esfera de imputabilidad.

**7.2.-** Visto el escrito presentado por **DÑA. ... ..**, (**NIF: \*\*\*899\*\*\***), ... se adopta el siguiente acuerdo:

**DESESTIMAR** la pretensión aducida por **DÑA. .. ..**, (**NIF: \*\*\*899\*\*\***), cuando el día 06/09/2019, a las 11:45 horas sufrió una caída en la Avenida de Quevedo, entre los números 29 y 31 de dicha calle, por unas baldosas del pavimento que no estaban al mismo nivel.

Y ello al no haber quedado suficientemente probada la relación de causalidad entre el hecho imputado a esta Administración, esto es, entre el funcionamiento del servicio, y el daño irrogado, no ha quedado demostrado que los mismos hayan tenido origen en un defectuoso funcionamiento del servicio en cuestión, que en modo alguno habría incumplido el estándar medio de seguridad exigible a la prestación del servicio público. Atendiendo a los criterios de diligencia media exigible a todos los peatones en su deambulación por la ciudad, no puede decirse que la situación que presentaba aquél fuese generador de un riesgo cualificado no susceptible de ser superado la reclamante a un mínimo de diligencia que ésta hubiera observado en su deambulación, lo que situaría la causa del accidente en su propia esfera de imputabilidad.

**7.3.- VISTO** el escrito presentado por **Dª. ... ..** (**NIF \*\*\*281\*\*\***), ... se adopta el siguiente acuerdo:

**INADMITIR** la pretensión aducida por **Dª. ... ..** (**NIF \*\*\*281\*\*\***), en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, al carecer de competencia este Ayuntamiento en la resolución de un asunto entre particulares.

**7.4.-** Visto el escrito presentado por **DÑA. ... ..**, (**NIF: \*\*\*706\*\*\***), ... se adopta el siguiente acuerdo:

**DESESTIMAR** la pretensión aducida por **DÑA... ..**, (**NIF: \*\*\*706\*\*\***), cuando el día 22/02/2020, sobre las 13:45, en la calle.... , a la altura del Colegio Leonés donde la parada del autobús, cree que es el nº 5, tropezó y se cayó.

Y ello al no haber quedado suficientemente probada la relación de causalidad entre el hecho imputado a esta Administración, esto es, entre el funcionamiento del servicio, y el daño irrogado, no ha quedado demostrado que los mismos hayan tenido origen en un defectuoso funcionamiento del servicio en cuestión, que en modo alguno habría incumplido el estándar medio de seguridad exigible a la prestación del servicio público. Atendiendo a los criterios de diligencia media exigible a todos los peatones en su deambulación por la ciudad, no puede decirse que la situación que presentaba aquél fuese generador de un riesgo cualificado no susceptible de ser superado la reclamante a un mínimo de diligencia que ésta hubiera observado en su deambulación, lo que situaría la causa del accidente en su propia esfera de imputabilidad.

**8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DEL CENTRO CULTURAL TRADICIONAL DE LEÓN “MUSEO TIERRAS DE LEÓN”.-** Se acordó aprobar, en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura, Patrimonio y Turismo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Acción y Promoción Cultural, ... se adopta el siguiente acuerdo:

**ÚNICO:** Aprobar la **Adjudicación del contrato y Disposición del Gasto** para la contratación de los servicios de **FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DEL CENTRO DE CULTURA TRADICIONAL DE LEÓN ‘MUSEO TIERRAS DE LEÓN’**, a favor de la **ASOCIACIÓN CULTURAL CENTRO DE CULTURA TRADICIONAL DE LEÓN**, con CIF G-24284648, por importe de 30.000 € (cantidad exenta de IVA) correspondiente a cada anualidad de los años 2021 y 2022, pudiendo prorrogarse, año a año, por los ejercicios de 2023, 2024 y 2025, en tanto en cuanto se mantenga la cesión de la Sala de Exposiciones del antiguo consistorio de San Marcelo para exhibir la colección etnográfica y tradicional de Indumentaria Tradicional y complementos de contenido etnográfico y tradicional con la denominación ‘MUSEO TIERRAS DE LEÓN’.

**9.- CONTRATO MENOR PRIVADO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS PARA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE TEATRO, CLÁSICAS Y CONTEMPORÁNEAS, 2021.** Se acordó aprobar, en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura, Patrimonio y Turismo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Acción y Promoción Cultural, ... se adopta el siguiente acuerdo:

**ÚNICO:** Autorizar y Disponer el gasto de la actividad cultural, ‘**FESTIVAL DE TEATRO, CLÁSICAS Y CONTEMPORÁNEAS’ 2021**, por un importe total

de **12.000,00 €**, a favor de la entidad y por el concepto e importe que a continuación se detallan:

CIF/NIF	TERCERO ADJUDICATARIO	CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE (exento de IVA)
G24702029	ASOCIACIÓN COLECTIVO DE MUJERES CREADORAS	FESTIVAL DE TEATRO, CLÁSICAS Y CONTEMPORÁNEAS 2021	12.000 €

**10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO, 2021.** Se acordó aprobar, en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura, Patrimonio y Turismo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Acción y Promoción Cultural, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“Aprobar la Adjudicación y Disposición del Gasto derivado de la Contratación del Patrocinio Publicitario para la celebración en León de la FERIA DEL LIBRO 2021, organizada por la ASOCIACIÓN CULTURAL LIBREROS DE LEÓN, con CIF G24567513, **durante los días 28 de mayo al 6 de junio de 2021**, por importe de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS); así como la colaboración municipal en la cesión de espacios y medios municipales necesarios para su celebración.”

**11.- CONTRATOS MENORES DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA CAMPAÑA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS FONDOS FEDER DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA EDUSI LEÓN NORTE.-** Se acordó aprobar la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda, ... se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar las contrataciones menores de servicios por las cuantías, conceptos y medios de comunicación locales que se desglosan a continuación y que constituyen el objeto de la **campaña de medios de comunicación local para la promoción y difusión de los Fondos FEDER de la Unión Europea para la EDUSI León Norte**, según el siguiente desglose por medios y cuantías:

MEDIOS	%	PRESUPUESTO	IVA INCLUIDO	INSERCIÓNES
--------	---	-------------	--------------	-------------

<b>TELEVISIÓN</b>	<b>15%</b>			
LA 8 TELEVISIÓN DE LEÓN		4.500	5.445	TRES PROGRAMAS ESPECIALES DE 20 MINUTOS DE DURACIÓN
<b>PRENSA</b>	<b>20%</b>			
DIARIO DE LEÓN		4.000	4.820	3 PÁGINAS Y 1/4 PÁGINA.
LA NUEVA CRÓNICA		900	1.089	3 FALDONES 300 EUROS
GENTE EN LEÓN		900	1.089	INSERCIÓN DE DOS MEDIAS PÁGINAS
<b>RADIO</b>	<b>40%</b>			
RADIO LEÓN		3.591	4.345,11	130 CUÑAS EN PROGRAMACIÓN LOCAL Y 75 EN LOS 40 EN ROTACIÓN
ONDA CERO		3.589	4.342,69	194 CUÑAS EN ROTACIÓN
COPE		2.937,6	3.554,496	C -20 CUÑAS EN HERRERA (984), 41 EN LAS MEDIODÍA COPE (984), 17 CUÑAS EN LA TARDE (479,4) Y 43 EN CADENA 100. LA MEJOR VARIEDAD MUSICAL (490,2)
ES RADIO		1.200	1.452	TRES PROGRAMAS ESPECIALES DE 20 MINUTOS DE DURACIÓN
KISS FM		600	726	105 CUÑAS + 20 DE REGALO
<b>DIGITALES</b>	<b>25%</b>			
LEONOTICIAS		3.300	3.993	22 DÍAS. ROBAPÁGINA OFERPLAN 300X300
DIARIO DE LEÓN		2.400	2.904	BANNER 300X300. 1198 PASES DE 1.000 VISUALIZACIONES
ILEÓN		1.000	1.210	8 DÍAS MEGABANNER PORTADA PRINCIPAL
LA NUEVA CRÓNICA		825	998,25	11 DÍAS. BANNER 250X 300
		<b>29.743</b>	<b>35.968,546</b>	

**SEGUNDO:** Autorizar y Disponer gasto por las cuantías y conceptos con las entidades relacionadas en el apartado que antecede con cargo a las aplicaciones presupuestarias Partida presupuestaria: 06.15130.22738 (Comunicación FEDER de la EDUSI León Norte) del presupuesto municipal vigente, según retención de crédito de la Intervención Municipal con número de operación 220210005216.

**TERCERO:** El presente acuerdo sustituye a la formalización del contrato, que no es necesaria en función de lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**12.- NOMBRAMIENTO HIJOS ADOPTIVOS DE LA CIUDAD DE LEÓN A LOS ALUMNOS DE LA XIX PROMOCIÓN, CON TITULACIÓN PREVIA, Y XXXI PROMOCIÓN DE LA ACADEMIA BÁSICA DEL AIRE “VIRGEN DEL CAMINO”, ASI COMO A LOS PROFESORES DE LA ACADEMIA BÁSICA DEL AIRE.-** Se acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, ... se adopta el siguiente acuerdo:

### **ACUERDO**

1.- Nombrar Hijos Adoptivos de la Ciudad de León a las damas y caballeros alumnos de la XIX Promoción, con titulación previa, y de la XXXI Promoción de la Academia Básica del Aire “Virgen del Camino”.

2.- Nombrar Hijos Adoptivos a los Profesores de la Academia Básica del Aire que han impartido enseñanza en el centro docente durante los cursos 2019-2020 y 2020-2021.

**13.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE OBRAS.-** Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 25 de mayo de 2021, cuyos contenidos son los siguientes:

**13.1.- OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.-** “A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA:**

- Conceder a **GESTIONES INMOBILIARIAS CANTAREROS DOS 2020 S.L.**, con C.I.F. B24735631, licencia de obras para **reforma de la planta primera de edificio, destinada a apartamentos turísticos, en la C/Cantareros nº 2-1º**. Las obras mencionadas deberán realizarse con sujeción al proyecto de ejecución presentado con fecha 21 de octubre de 2020, suscrito por el Arquitecto D. Juan Carlos Sierra Fernández, y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

- Conceder a **D. ... ..**, con N.I.F. **\*\*\*3128\*\***, licencia de obras para la **reforma de escaleras y baño de la vivienda sita en C/... .. nº 37**. Las obras mencionadas deberán realizarse con sujeción a la Memoria Técnica presentada con fecha 18 de diciembre de 2020, suscrita por el Arquitecto D. Santiago Fernández Carnerero, y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

- Conceder a **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> .... ..**, con N.I.F. **\*\*\*7128\*\***, licencia de obras para la **sustitución del forjado de madera del inmueble sito en C/... nº 27**, de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución presentado con fecha 30 de abril de 2021, redactado por el Arquitecto D.J.A. Liébana Fresno y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

- Conceder a la **FUNDACIÓN OBRA SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN**, con C.I.F. G24687766, licencia de obras para el acondicionamiento del local ubicado en los bajos comerciales del inmueble sito en Avda. Padre Isla nº 8, destinado a sede administrativa de la Fundación. Las obras deberán realizarse con sujeción al Proyecto de Ejecución presentado con fecha 30 de abril de 2021, suscrito por la Arquitecta D<sup>a</sup> Cristina Sigüero Martínez, y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

Respecto de las instalaciones de climatización y ventilación proyectadas y atendiendo a lo dispuesto en los puntos 2 y 4 del artículo 34 de la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León, y una vez finalizadas las obras, el Promotor deberá aportar al expediente la siguiente documentación:

“Medición de niveles sonoros realizada por empresa acreditada ENAC en la que se certifique el cumplimiento de los niveles de inmisión ruido emitidos por la maquinaria que integra las instalaciones citadas.”

- Conceder a la mercantil **INMOPRINVER 2008, S.L.**, con C.I.F. B24578866, licencia de obras para el **acondicionamiento de local ubicado en la planta baja del inmueble sito en C/Lope de Vega nº 9, destinado a Centro de Reconocimiento Médico y oficina**. Las obras deberán realizarse con sujeción al Proyecto Básico y de Ejecución presentado con fecha 19 de febrero de 2021 y documentación complementaria presentada con fecha 14 de abril, suscritos por el Arquitecto Técnico D. Segundo Vivas González, y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

- Conceder a la mercantil **F2R SISTEMAS DE INVERSIÓN, S.A.**, con C.I.F. A24071342, licencia de obras para la **reforma interior del edificio residencial sito en C/Padre Escalona nº 7, para su acondicionamiento con destino a uso socio-cultural y educativo**, de conformidad con el Proyecto Básico presentado

con fecha 4 de mayo de 2021, suscrito por los Arquitectos D. Adolfo Caballero Guerra y D. Juan M. Serrano Antolín.

Dado el carácter básico del proyecto, las obras no podrán ser iniciadas en tanto no sea presentado y aprobado por este Ayuntamiento el correspondiente Proyecto de Ejecución que lo desarrolle, proyecto que deberá venir acompañado del correspondiente estudio de Seguridad y Salud.

- Conceder a la mercantil **CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CARREALVA, S.L.**, con C.I.F. B24461824, licencia de obras para la **construcción de edificio para 10 viviendas, trasteros, garajes y local en C/Colón nº 35-37**, de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución presentado con fecha 29 de marzo de 2021, suscrito por los Arquitectos D. Cecilio Javier Vallejo Fernández y D. Miguel Mariñas Armesto y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

Los usos a los que se destina el edificio, por plantas, son:

Planta Sótano:	Garaje aparcamiento (7).
Planta Baja:	Garaje aparcamiento (4), trasteros (10), accesos.
Planta 1ª:	Viviendas (2)
Planta 2ª:	Viviendas (2)
Planta 3ª:	Viviendas (2)
Planta 4ª:	Viviendas (2)
Planta 5ª:	Vivienda (1)
Planta Bajo Cubierta:	Vivienda (1)

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Infraestructuras y Movilidad, deben cumplirse las siguientes prescripciones:

- Han de cumplirse las directrices establecidas en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de León.
- Deberán construirse arquetas de 30 x 30 y 40 x 40 cm. como mínimo por cada acometida de saneamiento.
- El punto de desagüe de ambos saneamientos se conectará al pozo de registro existente más próximo.
- El contador deberá estar en un mismo cuarto en planta baja, con acceso directo desde el portal, y a una altura máxima de 1,30 m. del suelo, ajustándose a las normas establecidas en el artículo 14 del citado Reglamento.

**13.2.- APROBACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN.-** “A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** aprobar la

**modificación no sustancial** solicitada por **D. ... ..**, contenida en la Memoria y Planos redactados por el Arquitecto D. Germán J. Aparicio Rodríguez y presentados por el interesado el 1 de agosto de 2019 y el 14 de enero de 2020, **respecto del Proyecto de Ejecución conforme al cual se le otorgó licencia de obras para para la construcción de una vivienda unifamiliar en la calle ... nº 3, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2018**, consistiendo la modificación en un único cambio en la pendiente de cubierta, no afectando en lo esencial, ni a la edificabilidad máxima permitida, ni al presupuesto final de las obras.”

**13.3.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO RELATIVO A SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN DESTINADA A LA IMPLANTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE RESTAURACIÓN EN AVDA. ANTIBIÓTICOS Nº 41.-** "Se dio cuenta del expediente nº 9156/2020 del Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, promovido por la mercantil **BURGER KING SPAIN, S.L.U.**, con C.I.F. B03093093, relativo a solicitud de licencia de obras para la construcción de edificación para la implantación de un **establecimiento de restauración en la Avda. de Antibióticos nº 41**, y, habida cuenta de que, mediante Decreto del Concejal-Delegado de Desarrollo Urbano de fecha 26/02/2021, se resuelve iniciar expediente de caducidad del mencionado procedimiento, toda vez que por el interesado no ha sido presentada la documentación requerida en orden a subsanar las deficiencias de que adolece el Proyecto presentado, no habiéndose formulado por el interesado alegación alguna durante el trámite de audiencia concedido, y una vez comprobado que las obras no han sido ejecutadas, de conformidad con lo establecido en el art. 95.1 de la Ley 39/2015 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acordó **DECLARAR LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO** promovido por la mercantil **BURGER KING SPAIN, S.L.U.**, con C.I.F. B03093093, relativo a solicitud de licencia de obras para la construcción de edificación para la implantación de un establecimiento de restauración en la Avda. de Antibióticos nº 41, acordándose el archivo de las actuaciones.

Del presente acuerdo se dará traslado al Servicio de Asuntos económicos, Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

Asimismo, se dará traslado el acuerdo a la Sección de Licencias y Comunicaciones Ambientales para su conocimiento y a los efectos que procedan en relación con el expediente 9006/2020 que tiene como objeto la solicitud de licencia ambiental.”

**13.4.- RENUNCIA LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO EN C/MAESTRO URIARTE C/V A C/JOSÉ MARÍA VICENTE LÓPEZ.-** “De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acordó aceptar la renuncia que se formula por D. Francisco-Javier Fernández Martínez, en representación acreditada, en calidad de Administrador Único, de la mercantil MOVIERPI N.L., S.L., con C.I.F. B-24387144, respecto de la licencia de obras para la construcción de edificio destinado a 6 viviendas, estudio, local, trasteros y semisótano en la C/Maestro Uriarte c/v a la C/José María Vicente López, cuya licencia fue concedida a la citada mercantil en sesiones de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2006 (Proyecto Básico) y de fecha 15 de diciembre de 2006 (Proyecto de Ejecución). Aceptándose la renuncia a la licencia concedida habida cuenta de que las obras de construcción del edificio no han sido ejecutadas, tal y como consta en el expediente, y declarándose concluido el procedimiento, procediéndose, sin más trámites, al archivo de las actuaciones.”

**14.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN PARA DIVISIÓN, SEGREGACIÓN Y/O AGRUPACIÓN DE INMUEBLES.-** Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 25 de mayo de 2021, cuyos contenidos son los siguientes:

“De conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acordó rectificar el error padecido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de marzo de 2021, en relación con el expediente 31499/2020 promovido por D. Genaro Cortés Fernández, relativo a solicitud de segregación de un local sito en la planta baja y primera del edificio sito en la C/La Rúa nº 49, habida cuenta de que en el acuerdo mencionado se acuerda autorizar la segregación de la finca en dos locales cuando la solicitud formulada y la documentación conforme a la cual se concedió la licencia, presentada con fecha 21 de enero de 2021 y suscrita por el Arquitecto D. Julio Melguizo Cebollero, contemplaba la segregación en tres locales.

Una vez rectificado el error advertido, el acuerdo queda redactado en los siguientes términos:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales SE ACUERDA conceder a D. ... .. con N.I.F. \*\*\*1529\*\* licencia y autorización administrativa a los efectos de realizar la segregación de un LOCAL sito en planta baja y primera del edificio sito en c/.... nº 49, con referencia catastral 993...TN8199S0002OS y convertirlo en tres locales.

De conformidad con la documentación aportada al expediente con fecha 21 de enero de 2021 consistente en Certificado de segregación con descripción general de las fincas tras la segregación y cuadro de segregación reflejando las superficies útiles y construidas en el estado actual y en el estado posterior de la

segregación y Planos acotados de las fincas, suscrita por el Arquitecto D. Julio Melguizo Cebollero, y de conformidad con el Informe emitido con fecha 26 de abril de 2021 por el Sr. Arquitecto Municipal del Servicio de Proyectos y Obras, la descripción de la segregación del local mencionado es la siguiente:

Superficie construida actual.....285,52 m/2.  
 Superficie útil actual.....200,50 m/2

Cuadro de la segregación\_\_\_\_\_.

	<u>Superficie útil .</u>	<u>Superficie construida</u>
<u>Local finca A</u> .	<u>99,43 m/2</u> .	<u>138,50 m/2</u> .
<u>Local finca B</u> .	<u>69,81 m/2</u> .	<u>101,74 m/2</u> .
<u>Local finca C. .</u>	<u>39,10 m/2</u> .	<u>45,28 m/2</u> .”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las ocho horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.